1) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA ANTERIOR Nº 1577: Se aprueba.-----

2) INFORME DE PRESIDENCIA: El Dr. Capponi informa que el viernes próximo se llevará a cabo la reunión extraordinaria del Consejo Superior para tratar la Ley de Mediación de la Prov. de Bs. As., dado que se encuentra en la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación el decreto reglamentario de dicha Ley, encontrándose preparada la aprobación de las pautas establecidas para dar los cursos de formación básica y de actualización por el Ministerio de Justicia que es el órgano de aplicación. Una vez listo el decreto se inicia el proceso de inscripción, que durará entre dos o tres semanas, los cursos serán similares para todos los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, con el mismo programa y contenido, definiendo en la reunión extraordinaria del Consejo Superior el costo de la matrícula del mediador.- En otro orden de temas también se tratarán los proyectos de modificación de la Ley 6716 y los trabajos de la Comisión Mixta Caja-Colegio. Pone en conocimiento de los Sres.

3) INFORME DE SECRETARÍA: El Sr. Secretario Dr. Gonzalo García Pérez Colman informa la siguiente correspondencia ingresada y de la cual se toma conocimiento: a) Instituto de Estudios Judiciales de San Isidro solicita utilización de aulas (20.5.10, de 8.30 a 13.30 hs.): se accede a lo solicitado, se gira a la Comisión Área Académica para su coordinación.- b) Departamento de Cultura s/ pedido: se accede lo solicitado, con la excepción que al momento de llevar a cabo reparaciones en la sede, se suspenderán las actividades.- c) EPAMM Equipo de Prevención del Abuso y Maltrato en Menores y Discapacitados Asoc. Civil s/ pedido de aulas: se solicitará mayores aclaraciones al pedido efectuado.- Se difiere su tratamiento para la próxima sesión.- d) Dr. Enrique Perriaux, Delegado ante la Comisión de Derechos del Consumidor de Faca s/ pedido: se accede a lo solicitado, se combinará día y hora en función del desarrollo de la Conferencia Nacional de Abogados.- e) Toma la palabra el Sr. Prosecretario Dr. Ricardo Morello e informa que se ha firmado un convenio con la Fiscalía General Departamental para utilizar el espacio físico donde se encontraba el Banco Provincia para colocar una mesa de entradas virtual para el fuero penal.- Se toma conocimiento.-----

- **4) INFORME DE TESORERÍA:** El Sr. Tesorero Dr. Juan Fermín Lahitte informa los Ingresos y egresos correspondientes al período comprendido entre los días 22/02/10 al 26/02/10: Se toma conocimiento, se aprueba.-----
- 5) EXPEDIENTES COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO N° D-4554-09 / T-4533-09 / F-4082-06 / T-4625-10 / S-4565-09 / T-4606-09 / L-4570-09 / M-4615-09 / J-4607-09 / J-4611-09: se aprueban.-----
- 6) APLICACIÓN SANCIÓN DR. F. S. P.: Presente en la sesión el profesional, por Secretaría se da lectura a la parte dispositiva de la sentencia, dándose por cumplimentada la misma. Se archiva en el legajo personal.-----
- 8) ENCUESTA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: Se aprueba la realización de la encuesta sobre Administración de Justicia, se colocará en

la página web el programa informático para que el abogado ingrese y brinde su opinión en la encuesta, colocando su tomo, folio y DNI.-----

9) CONVOCATORIA A ASAMBLEA Y ACTO ELECCIONARIO 2010: "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA Y ELECCIONES – 14/5/10. San Isidro, 2 de marzo de 2010.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA **GENERAL ORDINARIA:** Por Secretaría se informa que en el mes de mayo del corriente año se debe proceder a realizar la Asamblea General Ordinaria la que en este acto incluye la renovación de autoridades. De acuerdo con lo establecido en la Asamblea General Ordinaria deberá someterse a consideración la Memoria y Balance y el Cuadro de Resultados del ejercicio comprendido entre el 1º de febrero de 2009 al 31 de enero de 2010 de nuestro Colegio. En cuanto a los cargos que se renuevan deberá elegirse CONSEJO DIRECTIVO: Elección de PRESIDENTE, cinco (5) en el Consejeros Titulares por cuatro años; de cinco (5) Consejeros Suplentes por cuatro años y un (1) Consejero Suplente por dos años.-TRIBUNAL DE DISCIPLINA: Elección de dos (2) Miembros Titulares por cuatro años y tres (3) Miembros Suplentes por cuatro años y un (1) Miembro Suplente por dos años; CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROV. DE BS. AS.: Elección de un (1) Director Departamental titular por cuatro años, un (1) Director Departamental suplente por cuatro años. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales (art. 50 inc. "e" de la Ley 5177 - TO por decreto 180/87, ref. ley 12.277 y 12548) promulgado por Decreto nº 2885 de diciembre de 2001, se dispone que el padrón sea puesto a disposición de los colegiados durante diez días corridos contados a partir del 20 de abril del presente año en la sede del Colegio sito en Martín y Omar 339 de San Isidro. En cuanto a la Convocatoria para la Asamblea, se propone por Secretaría que se fije como fecha la del 14 de mayo de 2010 a las 8 y 9 horas respectivamente (art. 40 Ley 5177 modif. Ley 12.277). Se resuelve asimismo: 1) Cumplimentar la publicidad, de acuerdo a lo normado por el artículo 40 de la ley 5177,

modificada por las leyes 12.277 y 12548 y art. 106 del Cit. Reglamento; 2) Fíjase como ORDEN DEL DIA, para la Asamblea el siguiente: 1) Lectura y consideración de la Memoria del Colegio y del Balance y Cuadro de Resultados del ejercicio comprendido entre el primero de febrero de dos mil nueve al treinta y uno de enero del dos mil diez; 2) Aprobación del Presupuesto anual de ingresos y gastos para el período comprendido entre el primero de febrero del dos mil diez al treinta y uno de enero de dos mil once; 3) Con respecto al Consejo Directivo: I) Elección de: PRESIDENTE y CINCO CONSEJEROS TITULARES POR CUATRO AÑOS; II) Elección de CINCO CONSEJEROS SUPLENTES POR CUATRO AÑOS y UN CONSEJERO SUPLENTE POR DOS AÑOS; Con respecto al Tribunal de Disciplina: III) Elección de DOS MIEMBROS TITULARES POR CUATRO AÑOS; IV) Elección DE TRES MIEMBROS SUPLENTES POR CUATRO AÑOS; V) Elección de UN MIEMBRO SUPLENTE POR DOS AÑOS; Con respecto a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires: VI) Elección de UN DEPARTAMENTAL TITULAR POR CUATRO AÑOS; VII) UN DIRECTOR DEPARTAMENTAL SUPLENTE POR CUATRO AÑOS. 4) Consideración del informe de la Comisión de Escrutinio. Proclamación de los electos; 5) Designación de dos colegiados para firmar el Acta de Asamblea. Se hace saber: a) La elección de autoridades y su proclamación se llevará a cabo el día 14 de mayo de dos mil diez; b) Las Mesas Receptoras de votos personales funcionarán en la sede de esta Institución, sito en Martín y Omar 339 de San Isidro el día 14 de mayo del 2010 en el horario de 8 a 18 hs.; 6) La confección y exhibición de los padrones se realizará en un todo de acuerdo con el Reglamento cit. (arts. 107 y ssgts.); 7) En el padrón confeccionado al treinta y uno de diciembre de 2009 deberán indicarse los abogados que no abonaron la cuota correspondiente al año 2009, estableciéndose que para ejercer el derecho de emitir su voto, deberán cancelar su deuda con anterioridad al 15 de abril del año dos mil diez; 8) El término de la oficialización de listas vencerá el día 3 de mayo del 2010 a

las 24 horas (Art. 114 del cit. Reglamento; 9) Con testimonio de la presente resolución, fórmese expediente relativo a la Asamblea".- Se aprueba.-----

10) TRIBUNAL DE DISCIPLINA REMITE SENTENCIA CAUSA Nº 4067 Se transcribe la parte dispositiva de la sentencia: "San Isidro, 30 de Septiembre de 2009.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...; Y CONSIDERANDO:....Por todo lo expuesto, las citas legales precedentes y lo dispuesto en los arts. 19 inc. 3°, 24, 25, 31, 45 y concordantes de la ley 5177(t.o.) y art. 69 del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales, este Tribunal FALLA: 1) Hacer lugar a la denuncia efectuada por el Sr. I. T..- 2) Imponer al Dr. O. A. S., inscripto en la matrícula del Colegio de Abogados de San Isidro, la sanción de Advertencia individual (art.28 inc. 1, ley 5177 (t.o.), por violación a lo dispuesto en los arts.1 y 25 de las Normas de Ética Profesional.- III.- Imponer las costas al nombrado profesional atento el decisorio arribado, las que se determinan en 5 (cinco) jus, las que una vez firme la sentencia, deberán abonarse en la Tesorería del Colegio dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de ejecución.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE y una vez firme comuníquese al H. Consejo Directivo".- Se toma conocimiento, se archiva en el legajo personal del profesional.-----

TRIBUNAL DE DISCIPLINA REMITE SENTENCIA CAUSA N° 4064: Se transcribe la parte dispositiva de la sentencia: "San Isidro, 10 de Diciembre de 2009.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...; Y CONSIDERANDO:.... Por ello, y de conformidad con lo normado expresamente por el art. 33 de la ley 5177 T.O., este Tribunal RESUELVE: Declarar extinguida la potestad sancionatoria del Colegio de Abogados de San Isidro en la presente causa disciplinaria por fallecimiento del letrado imputado, Dr. J. C. C., inscripto en la matrícula del Colegio de Abogados de San Martín, ocurrida el 22 de Junio de 2009 (art. 33 de la ley 5177 T.O.).- Regístrese, comuníquese al denunciante, al Consejo Directivo Departamental y al Colegio de Abogados de San Martín a sus efectos. Luego, archívense las presentes actuaciones. (

El Dr. Federico Spinelli no firma por encontrarse en uso de licencia médica)". Se toma conocimiento.-----

TRIBUNAL DE DISCIPLINA REMITE SENTENCIA CAUSA Nº 3646 Se transcribe la parte dispositiva de la sentencia: San Isidro, 10 de Diciembre de 2009.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...; Y CONSIDERANDO:....Por todo lo expuesto, las citas legales precedentes y lo dispuesto en los arts. 19 inc. 3°, 24, 25, 31, 45 y concordantes de la ley 5177(t.o.) y art. 69 del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales, este Tribunal, por mayoría, FALLA: 1) No hacer lugar a la excepción de prescripción opuesta por el Dr. G. conforme lo resuelto en el Considerando I) de esta sentencia (art. 32 de la ley 5177). 2) Hacer lugar a la denuncia efectuada por el Sr. R. R.. 3) Imponer al Dr. D. C. G., inscripto en la matrícula de este Colegio de Abogados de San Isidro, la sanción de MULTA DE DIEZ (10) IUS ARANCELARIOS (art. 28 inc.2º de la ley 5177 t.o.) por infracción a lo normado por los artículos arts. 25 incisos 6 y 7 de la ley 5177 t.o. y arts. 1 y 25 de las Normas de Ética Profesional.- 4) Con costas a su cargo atento el decisorio arribado, fijándose las mismas en CINCO (5) lus arancelarios que deberán ser depositadas ante la Tesorería de este Colegio de Abogados de San Isidro dentro de los diez días de haber quedado firma la presente sentencia, bajo apercibimiento de ejecución (Art. 68 del C.P.C.C. por remisión del Art. 75 de la ley 5177). Regístrese, notifíquese y una vez firme comuníquese al Honorable Consejo Directivo y Tesorería de este Colegio y al Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs.As.- (El Dr. Federico Spinelli no firma por encontrarse en uso de licencia medica)". Se toma conocimiento, se archiva en el legajo personal del profesional.-----

TRIBUNAL DE DISCIPLINA REMITE SENTENCIA CAUSA N° 4206: Se transcribe la parte dispositiva de la sentencia: "San Isidro, 25 de Noviembre de 2009.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...; Y CONSIDERANDO:....Por

TRIBUNAL DE DISCIPLINA REMITE SENTENCIA CAUSA Nº 4217: Se transcribe la parte dispositiva de la sentencia: "San Isidro, 25 de Noviembre de 2009.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...; Y CONSIDERANDO:....Por todo lo expuesto, las disposiciones legales citadas y lo dispuesto por los arts. 19 inc. 3°, 28, 31, ss. y cc. de la ley 5177 t.o. y art. 69 del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios de Abogados de la Pcia. de Bs. As. (según ley 5177), este Tribunal FALLA: 1) Imponer a la Dra. V. I. B., inscripta en la matrícula del Colegio de Abogados de San Isidro la sanción de ADVERTENCIA INDIVIDUAL (art.28 inc.1º de la ley 5177 t.o.) por infracción a lo normado por los arts. 1 y 7 de las Normas de Ética Profesional en función de lo normado por el art. 25 inc. 7 de la ley 5177. 2) Atento el decisorio arribado, se le imponen a la letrada las costas del proceso, fijándolas en la cantidad de seis (6) IUS ARANCELARIOS, que deberán ser abonadas en la Tesorería de esta Institución dentro del plazo de diez días de quedar firme la presente bajo apercibimiento de ejecución (art. 69 del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios de Abogados Departamentales y arg. art. 68 del C.P.C.C. por remisión del art. 75 de la ley 5177).- Registrese. Notifiquese y firme que sea hágase saber al Honorable Consejo Directivo, Tesorería de esta Institución y Colegio de Abogados de

la Pcia. de Bs.As. y archívese".- Se toma conocimiento, se archiva en el legajo personal de la profesional.-----

- 11) COMISIÓN LOCAL CONFERENCIA NACIONAL DE ABOGADOS S/ INFORMES: Se toma conocimiento.-----
- 12) EXPEDIENTES COMISIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Nº M-69/09AJ / S-72/09AJ / A-73/09AJ / O-64/09AJ / W-70/09AJ: Se difiere su tratamiento para la próxima sesión.-----

13) ASUNTOS CONSIDERADOS POR LA MESA DIRECTIVA: a) Gerencia General de Administración comunica que el 13.3. a partir de las 8.30 hs. se reparará el transformador del anexo: se toma conocimiento.- b) Colegio Provincia remite 1) Circular N° 5567 s/ asuntos considerados por la Mesa Directiva en su reunión del 25.2.: se gira a Presidencia, 2) nota periodística "Las huellas del rencor": se toma conocimiento.- c) Municipalidad de San Isidro invita al acto con motivo del Día Internacional de la Mujer (8.3.): se entregará la invitación a la Dra. Silvia Pedretta. d) Dra. María Rosa Avila remite fallo sobre ausencia de violación del principio non bis in idem: se toma conocimiento.- e) Tribunal de Trabajo N° 1 San Isidro comunica nuevas autoridades: por Secretaría se remitirá nota de salutación.- f) Dra.

Siendo las veintiuna y treinta horas, se da por finalizada la sesión.-----

Dr. Gonzalo García Pérez Colman Secretario Dr. Gustavo F. Capponi Presidente